



"Promovlendo la calidad de vida de los paraguayor"

## RESOLUCIÓN Nº. G. 7.2011

POR LA CUAL SE PRORROGA POR 1 AÑO, LA RESOLUCION Nº 291/2011 DE FECHA 23 DE MAYO, EN LA QUE SE REGLAMENTA EL PREOCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIONES DE NACIMIENTOS POR DECLARACION PERSONAL, REALIZADAS POR LAS CAMPAÑS DE INSCRIPCIO MASIVA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS.-

Asunción, 2 1 NOV. 2011

VISTO:

28/11/2011

La necesidad de establecer disposiciones administrativas para la implementación de los procedimientos de carácter especial para la inscripción de nacimientos de las miembros de las Comunidades Indígenas de toda la Republica de conformidad al Art. 62 de la ley 1266/87 del Registro Civil, teniendo en consideración la necesidad de inscripción en zonas alejadas que no cuentan con oficina registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8º del Decreto Nº 19.102, que reglamenta la Ley 1.266/87 del Registro del Estado Civil, establece: "La Dirección General del Registro del Estado Civil tendrá entre otras cosas las siguientes funciones: a) Dirigir, planificar, organizar, fiscalizar, administrar y supervisar las funciones del servicio..." p) Reducir el índice de sub-registro de nacimientos existentes en el territorio nacional en campañas de inscripciones masivas...", u) Dictar el manual de procedimientos y de funciones para las dependencias y funcionarios del Registro del Estado Civil."

Que, de conformidad a lo establecido en el articula 9° de la Ley Nº 1266/87 "Del Registro del Estado Civil "son atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil: a) Velar por le cumplimiento de las normas aplicables al servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su normal funcionamiento...., "....c) Determinar las menciones que deberán contener los registros, formularios, certificados y otros documentos que se utilicen dentro del servicio para el cumplimientos de sus funciones, fijar el formato de los mismos y adoptar los procedimientos y medidas que aseguren su seguridad e inviolabilidad...", "...i) Dictar las resoluciones que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones".

Que, es imperioso contar con una reglamentación especial y adecuada a fin de evitar discriminación y remover los obstáculos que propicien o produzcan situaciones de hecho y derecho en las que se encuentran las comunidades indígenas de la República, a fin de garantizarles el pleno goce de los derechos que se les son reconocidos en la Constitución y las Leyes, teniendo en consideración que la falta de documentación originaria, como es la inscripción de nacimiento en el Registro del Estado Civil, trae aparejada la imposibilidad de acceso o documentos posteriores y a los servicios y beneficios que el Estado debe brindar, por lo cual es menester la prórroga de la vigencia de la Resolución 291/2011 de fecha 23 de mayo del 2011-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

## EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## RESUELVE:

- Art. 1°.- PRORROGAR por un periodo de 1 (un) año, la Resolución 291/2011 de fecha 23 de mayo del 2011, en la que se regiamenta el procedimiento especial para la inscripción de nacimientos por declaración personal, realizadas por las Campañas de Inscripciones Masivas en las Comunidades Indígenas, a partir de la fecha y de conformidad al considerando de la presente Resolución y hasta nueva disposición de esta Dirección General.
- Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar,-